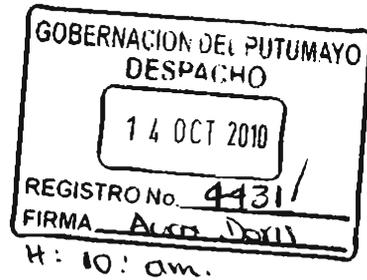


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Servicio

Mocoa, 14 de Octubre de 2010
ADP-261



Doctor
JULIO BYRON VIVERO CHAVES
Gobernador del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

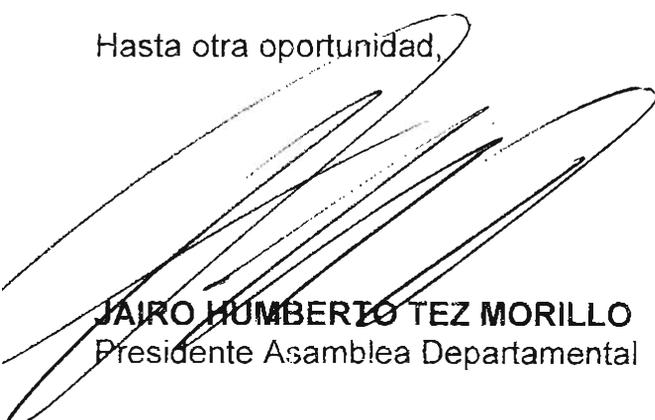
De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 32 de la ordenanza No. 562 de Noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 597
(Octubre 13 de 2010)

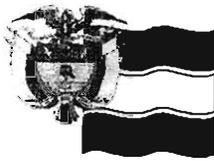
Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No. 594 de Junio 29 de 2010, en su artículo primero, en lo relacionado a la escala de remuneración del sector central de la Gobernación del Putumayo, para la vigencia Fiscal de 2010.

Agradezco por su gentil atención.

Hasta otra oportunidad,


JAIRO HUMBERTO TEZ MORILLO
Presidente Asamblea Departamental

Jaco
Darcy Juro
14-oct-2010
H: 09:38 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 597

(Octubre 13 de 2010)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No. 594 de Junio 29 de 2010, en su artículo primero, en lo relacionado a la escala de remuneración del sector central de la Gobernación del Putumayo, para la vigencia Fiscal de 2010.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

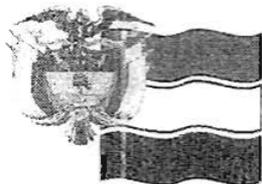
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Fijase a partir del 1° de enero de 2010 la escala de remuneración salarial mensual para el nivel Profesional, Técnico y Asistencial del sector Central de la Gobernación del Putumayo, de la siguiente manera:

GRADO SALARIAL	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TÉCNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	1.859.617	1.470.319	1.247.702
02	1.859.617	1.528.435	1.263.929
03	2.075.468	1.612.482	1.297.049
04	2.341.128	1.739.682	1.323.205
05	2.360.702		1.386.994
06	2.458.075		1.557.865
07	2.529.419		1.617.741

PARAGRAFO 1°: A los funcionarios públicos, clasificados en el grado 06, nivel asistencial, que por homologación se acojan a lo autorizado en la Ordenanza No. 594 de junio 29 de 2010 y hayan quedado con una asignación básica inferior, deberá ajustarse el salario devengado a 31 de diciembre de 2009 en 3.64% autorizado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal de 2010.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos y párrafos de la Ordenanza No. 594 de julio 29 de 2010, continúan vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ARTICULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2010, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

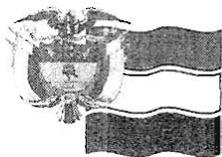
Dada en Mocoa, a los trece (13) días del mes de Octubre de 2010.



JAIRO HUMBERTO TEZ MORILLO
Presidente Asamblea Departamental



EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 597

(Octubre 13 de 2010)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza No. 594 de Junio 29 de 2010, en su artículo primero, en lo relacionado a la escala de remuneración del sector central de la Gobernación del Putumayo, para la vigencia Fiscal de 2010., fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Septiembre 5 de 2010
SEGUNDO DEBATE	:	Octubre 12 de 2010
TERCER DEBATE	:	Octubre 13 de 2010

Para constancia se firma en Mocoa a los trece (13) días del mes de Octubre de 2010.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador



Mocoa, 19 de octubre de 2010

El día 14 de octubre de 2010, se recibió la Ordenanza 597 de octubre 13 de 2010, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza 594 de junio 29 de 2010, en su artículo primero, en lo relacionado a la escala de remuneración del sector central de la Gobernación del Putumayo, para la vigencia fiscal de 2010"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 597 de octubre 13 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 597 de octubre 13 de 2010.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Angela María Benavides, Secretaria de Servicios Administrativos
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.

"Oportunidad para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40, Mocoa Conmutador 098 - 4295473/494, Ext. 140 Fax: 4295196